



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 056-2021

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos, del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de Acceso a la Información Pública del día doce de noviembre del presente año, presentada por correo electrónico por: [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: "I. Enfoque presupuestario de la institución (Detallar las fases del proceso presupuestario de la institución); y II. ¿Quiénes forman el comité presupuestario?

Por auto emitido a las ocho horas y veintidós minutos del día quince de noviembre de dos mil veintiuno, se resolvió admitir la solicitud de acceso a la información pública presentada por la peticionaria, por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 53 y 54 de su Reglamento, y artículos 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la (LAIP) le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y artículo 23 Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), las decisiones

5700000

de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. **Fundamentación de la respuesta a la solicitud.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el día doce de noviembre del presente año la suscrita Oficial de Información requirió lo solicitado por la peticionaria a la Unidad Financiera Institucional, y le indicó que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

Por consiguiente, a las quince horas con treinta y tres minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se obtuvo respuesta del mencionado departamento, en la cual se detalla lo siguiente:

""En atención a Solicitud de Acceso a la Información Ref. 56-2021, requerida mediante memorando, a continuación, se proporciona lo solicitado:

I. Enfoque presupuestario de la Institución (Detallar las fases del proceso presupuestario).

Proceso de Formulación Presupuestaria de la Institución por Áreas de Gestión

1. Conformación del Comité Técnico
2. Presupuesto preliminar, considera las estimaciones de ingresos y egresos que consolida todas las necesidades de recursos de la estructura organizativa Institucional.
3. Formulación del Plan Operativo Institucional.
4. Proyecto de Presupuesto Institucional. Se elabora, de conformidad a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda e Institucionales.

Consolida todas las estimaciones de ingresos y gastos, presentando de manera formal y consolidada: las políticas, objetivos y prioridades estratégicas de la Institución; optimizando las asignaciones de recursos financieros.

5. Formulación del Presupuesto de Recursos Humanos.
6. Aprobación del Proyecto de Presupuesto por Junta Directiva Institucional
7. Remisión a la Dirección General del Presupuesto. Ministerio de Hacienda.

II. *¿Quiénes forman el comité presupuestario?*

- Gerente
- Jefe de la Unidad Financiera Institucional
- Subgerente de Prestaciones
- Subgerente Administrativa
- Subgerente de Tecnología e Información
- Jefe Departamento de Presupuesto ""

Luego de analizada la petición y lo comunicado por el mencionado departamento, y al haberse determinado que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia, corresponde hacer de conocimiento a la peticionaria lo solicitado por medio de este proveído. Esto tomando como fundamento los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada por la peticionaria.
2. **NOTIFIQUESE** a la interesada este proveído en la forma y medios establecidos por el mismo.


Licda. Jackeline Avoleván
Oficial de Información



1100000



1100000